

REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES Y MERCANCÍAS; Guatemala, viernes, 30 de enero de 2026.

Se tiene a la vista el expediente para mantener vigente la inscripción como **Agente de Bolsa** de la entidad **SIERRA VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para proceder a resolver conforme a derecho corresponde.

CONSIDERANDO:

Que el artículo cincuenta (50) del Decreto Número treinta y cuatro guion noventa y seis (34-96) del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Mercado de Valores y Mercancías, establece que *“Para mantener vigente su inscripción en el Registro, los agentes deberán cumplir, ante este, los requisitos siguientes: a) Remitir sus estados financieros anuales auditados, dentro de los ciento veinte días siguientes al cierre del ejercicio contable. b) Remitir dentro de los quince días siguientes a su otorgamiento, las copias autenticadas de las escrituras públicas que documenten las modificaciones de su escritura social, o estatutos, y de las certificaciones que acrediten la inscripción provisional de tales modificaciones, cuando fuere el caso. c) Avisar del cambio de dirección de sus oficinas, dentro de los cinco días siguientes a que ocurriere tal circunstancia. d) Remitir al Registro en forma trimestral, dentro de los veinte días siguientes al vencimiento de cada trimestre calendario del año, la información estadística relacionada con el volumen y naturaleza de las operaciones realizadas en el mercado de valores. e) Informar, dentro de los quince días siguientes a su inscripción en el Registro del nombramiento o remoción de sus administradores, gerentes, representantes legales y operadores. f) Remitir anualmente el original de la póliza de fianza que caucione las responsabilidades derivadas de su actuación en el mercado de valores, cuyo monto será determinado por el Registro por medio de normas de orden general.”.*

CONSIDERANDO:

Que el artículo nueve (9) del Acuerdo Gubernativo número quinientos cincuenta y siete guion noventa y siete (557-97) del Presidente de la República, Reglamento del Registro del Mercado de Valores y Mercancías, indica: *“En lo relativo a la información que, de conformidad con el artículo 50, literal d), de la Ley, los Agentes o Casas de Bolsa deben remitir al Registro para mantener vigente su inscripción, deberán proporcionar: 1. El volumen total de las operaciones realizadas en el trimestre respectivo, desglosadas por mercado; 2. El volumen de operaciones realizadas en el trimestre respectivo con cada especie de valor, mercancías o*

contratos uniformes; 3. Las variaciones de volumen total de negociaciones con relación al período trimestral inmediato anterior.”

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo diecisiete (17) numeral doce (12) del Acuerdo Gubernativo número quinientos cincuenta y siete guion noventa y siete (557-97) del Presidente de la República, Reglamento del Registro del Mercado de Valores y Mercancías; establece que el Registro debe aplicar el arancel por recepción de cada documento necesario para mantener vigente la inscripción de agente, el cual se fija en doscientos quetzales (Q200.00).

CONSIDERANDO:

Que el **miércoles, 28 de enero de 2026**, la entidad **SIERRA VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA** presentó solicitud registral de mantenimiento de vigencia de inscripción, a la cual adjuntó los documentos siguientes:

INFORMACIÓN TRIMESTRAL	
Trimestre:	Cuarto Trimestre
Año:	2025

Excel operaciones (QTZ):
[Sierra Valores Informe 4to. Trimestre 2025 Q.xlsx](#)

Excel operaciones (USD):
[Sierra Valores Informe 4to. Trimestre 2025 \\$.xlsx](#)

No. Boleta / Voucher	Descripción de Pago	Fecha	Monto	Escáner
215944	INFORME TRIMESTRAL DE VOLUMEN Y NATURALEZA DE LAS OPERACIONES.	08/10/2025	Q 400.00	Sierra Valores.pdf

Con boleta(s)/Voucher(s) por un monto total de: Q.400.00

CONSIDERANDO:

Que de la revisión de gabinete del/de los informe(s) presentado(s) por la entidad **SIERRA VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, correspondiente al **Cuarto Trimestre del año 2025**, se determinó que el/los mismo(s) presenta información razonable, no obstante, la información presentada queda sujeta a la revisión *in situ* que pueda realizarse posteriormente por parte del Registro del Mercado de Valores y Mercancías con el propósito de confirmar la exactitud y veracidad de la misma.

CITA DE LEYES:

El fundamento de la presente resolución son los artículos citados y los que al respecto establecen los siguientes: 1, 2, 5, 7, 8, 15, 16, 17, 41, 43, 44, 45, 46, 80 y 81 del Decreto número 34-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Mercado de Valores y Mercancías; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 14, 17, y 25, del Acuerdo Gubernativo 557-97 del Presidente de la República, Reglamento del Registro del Mercado de Valores y Mercancías.

POR TANTO:

Este Registro con fundamento en lo considerado y las leyes citadas,

RESUELVE:

I. Tener por recibidos la solicitud registral y documentación adjunta presentados en fecha(s) **miércoles, 28 de enero de 2026**. II. Incorporar la solicitud registral y documentación adjunta recibidos al expediente respectivo. III. Tener por satisfecho el pago del arancel correspondiente. IV. Tener por cumplida la obligación correspondiente a la presentación de **Información Trimestral** correspondiente al **Cuarto Trimestre del año 2025**. V. Registrar en el Sistema de Automatización Registral el mantenimiento de vigencia de inscripción como **Agente de Bolsa** de la entidad denominada **SIERRA VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA** con base en la **Información Trimestral** correspondiente al **Cuarto Trimestre del año 2025**. VI. Expedir el certificado de toma de razón correspondiente. VII. Comunicar a la entidad **SIERRA VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que la presente resolución posee únicamente efectos registrales y significa la calificación de que la información presentada satisface los requisitos que exige la ley para tal efecto. VIII. **NOTIFÍQUESE.**